

Orlando, 11 de diciembre de 2006.

Afiliadas Latinoamericanas del IIA:

El Consejo de Regentes del IIA aprobó recientemente una modificación a su política referida al Crédito de Reconocimiento Profesional para la parte IV (PRC-IV, en inglés) para el examen de Auditor Interno Certificado (Certified Internal Auditor - CIA) en varios países de Latinoamérica. Según la política general establecida para este Crédito, una certificación o designación sólo puede considerarse válida para obtener el Crédito para la Parte IV si requiere que sus candidatos aprueben un examen independiente específico. Aquellas designaciones que son de naturaleza puramente educativas, es decir que requieren exámenes sólo para obtener el título universitario, normalmente no son consideradas válidas a los efectos del Crédito para la Parte IV. Por ejemplo, los títulos de Máster en Administración de Negocios no son aceptados para el PRC-IV. Durante varios años, la excepción a esta regla han sido ciertas designaciones latinoamericanas que si bien están basadas únicamente en programas universitarios, exigen una licencia o matrícula profesional, tales como ciertas designaciones de Contador Público. El Consejo de Regentes hizo esta excepción para no excluir a los candidatos de Latinoamérica del proceso del PRC-IV por el mero hecho de una diferencia cultural en el proceso de obtención de ciertas designaciones en esa región.

En consecuencia, el Consejo de Regentes ha revisado y modificado esta política de la siguiente manera:

- Continuará considerando válida para obtener el Crédito para la Parte IV a la designación “Contador Público Certificado/Autorizado” u otras designaciones contables específicas de Latinoamérica que no requieran un examen independiente, siempre que las mismas exijan que sus candidatos certifiquen o matriculen su título universitario en el organismo de certificación o matriculación independiente pertinente, tal como el consejo o colegio local de Contadores Públicos.
- No considerará válidas para obtener el Crédito para la Parte IV a otras designaciones ajenas al área contable, basadas en títulos universitarios que no requieran un examen independiente.

Como parte de esta modificación a su política, el Consejo de Regentes también ha endurecido el requisito de documentación para estas designaciones, de la siguiente manera:

- Si una designación de Latinoamérica es aprobada como Crédito para la Parte IV sin el requerimiento de un examen independiente, los candidatos que deseen beneficiarse de dicho Crédito tendrán que proporcionar un documento que pruebe dicha certificación o matriculación, extendido por el organismo independiente que otorga esa certificación o matrícula, tal como el consejo o colegio local de Contadores Públicos. Estos candidatos no podrán beneficiarse de dicho Crédito con la sola presentación de su título universitario, como ocurría en el pasado.

- Este requisito de documentación será exigible desde ahora para todas las nuevas designaciones que se aprueben. Para el caso de las designaciones que ya estaban aprobadas para obtener el Crédito para la Parte IV, el Departamento de Certificaciones solicitará a los responsables de certificación en cada uno de los países latinoamericanos que proporcionen ejemplos de la documentación emitida por los organismos locales apropiados (consejos o colegios de Contadores Públicos). Se exigirá dicha documentación a los candidatos que deseen beneficiarse de este Crédito.

Confiamos en que esta modificación a la política existente continúe reconociendo la naturaleza profesional de ciertas designaciones de Latinoamérica, a la vez que mantenga los altos estándares establecidos por el Consejo de Regentes para el Crédito para la Parte IV y sea justa con los candidatos de otros países que deben cumplir con el requisito del examen independiente.

No dude en consultarnos si tiene alguna duda sobre este tema

Cordiales saludos,

Susan Lione  
Vice-President Knowledge Assessment